



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de abril del 2008
No. 62

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 125.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ZACUALPAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 126.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ZUMPAHUACAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 127.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VILLA DEL CARBON.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 128.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VALLE DE BRAVO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 129.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEPOTZOTLAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 130.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEPETLAXOCTO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 131.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEOIHUACAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 132.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEMASCALTEPEC.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 133.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEMAMATLA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 134.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SULTEPEC.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 135.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN SIMON DE GUERRERO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 136.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE JOCOTITLAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 137.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE IXTLAHUACA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 138.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 139.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE HUEYPOXTLA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 140.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHAPULTEPEC.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 141.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE COATEPEC HARINAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 125

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ZACUALPAN

CAPÍTULO PRIMERO

DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Zacualpan, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de Zacualpan, México, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Zacualpan, México;

- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO**DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Zacualpan, México.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;

- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO

DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO

GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, México, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Zacualpan, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio No. 193/07

Julio 31 de 2007.

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y actualmente daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y el futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes la dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el H. Ayuntamiento promovente acordó, en Sesión de Cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, como se desprende de la certificación del Acta de Cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en términos, de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacualpan".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se aprueben sus términos.

ATENTAMENTE

PROFR. FEDERICO GAMA GRANADOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. ALONSO DÍAZ CASTAÑEDA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacán, Cuautitlán, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlán, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlán, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacán y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continúa asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que

impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonalco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**PRESIDENTE****DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).****SECRETARIO****DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).****MIEMBRO****DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS****MIEMBRO****DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ
(RUBRICA).****MIEMBRO****DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).****MIEMBRO****DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR****MIEMBRO****DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA****MIEMBRO****DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 126**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:****LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ZUMPAHUACÁN****CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Zumpahuacán.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;

- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Zumpahuacán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Zumpahuacán;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, el cual estará integrado por:

- I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II.** Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV.** Cinco vocales quienes serán:

- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Zumpahuacán.
- C) Tres vocales que designe el ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiriera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Zumpahuacán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte

como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

PROFRA. FRANCISCA REINA JIMENEZ CARRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. IRENE ANGÉLICA ACOSTA AGUILAR
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlilán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlilán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlilán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonalico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoptla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**PRESIDENTE**

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).**

MIEMBRO

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 127

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE VILLA DEL CARBÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Villa del Carbón.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, tendrá los siguientes objetivos:

I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;

II. Propiciar la interacción familiar y social;

III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;

IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;

V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;

VI. Promover el deporte de los trabajadores;

VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;

IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;

XII. Promover la identidad del municipio de Villa del Carbón, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;

XIII. Fomentar la integración familiar y social; y

XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, tendrá las siguientes facultades:

I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Villa del Carbón;

II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;

V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, el cual estará integrado por:

- I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II.** Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV.** Cinco vocales, quienes serán:
 - A)** El regidor de la comisión del deporte.
 - B)** Un representante del sector deportivo del municipio de Villa del Carbón.
 - C)** Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón;
- II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón;
- III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV.** Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.** Nombrar o ratificar al director;
- VII.** Evaluar los planes y programas;
- VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X.** Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón;
- II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;

- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiriera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Villa del Carbón, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).****DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

ERNESTO CHAVARRIA MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFRA. NORA PAREDES TORRES
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte

advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;

- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxotla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).****MIEMBRO****DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA****MIEMBRO****DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).****MIEMBRO****DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 128

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE VALLE DE BRAVO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Valle de Bravo.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de Valle de Bravo, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Valle de Bravo;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

**CAPÍTULO TERCERO
DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Valle de Bravo.
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTICULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RÚBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

M. EN D. JOSÉ MARTÍNEZ DOROTEO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

T. Q. L. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonalco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte,

pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chialtla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonalco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyponxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetitlaotoc, Tepetzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejuzilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).**

MIEMBRO

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 129

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEPOTZOTLÁN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tepotzotlán.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tepetzotlán, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tepetzotlán;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento

y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán, el cual estará integrado por:

- I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II.** Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV.** Cinco vocales quienes serán:
 - A)** El regidor de la comisión del deporte.
 - B)** Un representante del sector deportivo del municipio de Tepotzotlán.
 - C)** Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPÍTULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Tepetzotlán, México, a 30 de julio de 2007

Oficio No. PM*OE*222*2007
Asunto: El que se indica

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte

como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Atentamente

C. Marcos Márquez Mercado
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica).

Profr. Juan Delgado Alvarez
Síndico Municipal
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco,

Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlaipan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 130

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEPETLAOXTOC

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tepetlaoxtoc.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de Tepetlaoxtoc, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tepetlaoxtoc;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;

- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, el cual estará integrado por:

- I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II.** Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV.** Cinco vocales quienes serán:
 - A)** El regidor de la comisión del deporte.
 - B)** Un representante del sector deportivo del municipio de Tepetlaoxtoc.
 - C)** Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc;
- II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc;
- III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.** Nombrar o ratificar al director;
- VII.** Evaluar los planes y programas;
- VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X.** Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc;
- II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V.** Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;

- VI.** Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII.** Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX.** Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, se integra con:

- I.** La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II.** Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

C. JUAN VAZQUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO NARVAEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonalico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlaquemulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueycoxtila, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presentaron la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatitlán Izcalli, Tonalico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlaquemulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueycoxtila, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continúa asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;

- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonalco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxotla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlaipan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejuzilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).**

MIEMBRO

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 131

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEOTIHUACAN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Teotihuacan.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de Teotihuacan, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Teotihuacan;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, el cual estará integrado por:

- I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II.** Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV.** Cinco vocales quienes serán:
 - A)** El regidor de la comisión del deporte.
 - B)** Un representante del sector deportivo del municipio de Teotihuacan.
 - C)** Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan;
- II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan;
- III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.** Nombrar o ratificar al director;
- VII.** Evaluar los planes y programas;
- VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Teotihuacan, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso I), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan, el 2% del

presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacan".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA REYES CASTAÑEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. ARTURO ALEJANDRO PINEDA SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonalco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtlia, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonalco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtlia, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de

Guerrero, Sultepec, Tejuzilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaotoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya

que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO	MIEMBRO
DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS	DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR
MIEMBRO	MIEMBRO
DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).	DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA
MIEMBRO	MIEMBRO
DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).	DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 132

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEMASCALTEPEC**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Temascaltepec.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de Temascaltepec, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;

- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Temascaltepec;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores; profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Temascaltepec.
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec;

- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Temascaltepec, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto

sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascaltepec".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

ING. CIVIL NOE BARRUETA BARON
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. FIDEL OROZCO SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es

competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlaipan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).**

MIEMBRO

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 133

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEMAMATLA

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Temamatla.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;

- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Temamatla, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Temamatla;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temamatla, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;

III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y

IV. Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Temamatla.

C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla;

II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla;

III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;

V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;

VI. Nombrar o ratificar al director;

VII. Evaluar los planes y programas;

VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla;

II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;

VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiriera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPÍTULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Temamatla, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Presidencia
No. De Expediente: 17/2006-2009
No. Oficio: 0171/2007
Asunto: Proyecto de Ley
Fecha: 27 de julio de 2007

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso I), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos

motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**C.D. JORGE PINO POPOCA OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**C. DANIEL LÓPEZ QUINTERO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonalco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatitlán Izcalli, Tonalco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continúa asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM,

Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y

Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Suitepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).**

MIEMBRO

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 134

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SULTEPEC

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Sultepec.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de Sultepec, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Sultepec;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Sultepec, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPÍTULO CUARTO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Sultepec.
 - C) Tres vocales que designe el ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

**CAPÍTULO QUINTO
DE SU PATRIMONIO**

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, se integra con:

- I.** La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II.** Los bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPÍTULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Sultepec, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexicanos de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Sultepec".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

M. EN T. E. JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. SERGIO FRANCISCO ESTRADA ALBARRAN
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continúa asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM,

Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y

Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacán, Cuautitlán, Huehuetoca, Hueyopxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlán, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolás Romero, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlán, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacán y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 135

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN SIMÓN DE GUERRERO

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de San Simón de Guerrero.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de San Simón de Guerrero, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de San Simón de Guerrero;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesoría al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, otorgará asesoría, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPÍTULO CUARTO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de San Simón de Guerrero.
 - C) Tres vocales que designe el ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, se integra con:

- I.** La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio.
- II.** Los bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les han sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE**PROFR. PORFIRIO ESTRADA CISNEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).****PROFR. MARIO MARURI MORALES
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).****HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtle, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtle, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y

- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyapoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetiaxotoc, Tepetzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).**

MIEMBRO

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 136

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOCOTITLÁN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Jocotitlán.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, tendrá los siguientes objetivos:

I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;

II. Propiciar la interacción familiar y social;

III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;

IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;

V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;

VI. Promover el deporte de los trabajadores;

VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;

IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;

XII. Promover la identidad del municipio de Jocotitlán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;

XIII. Fomentar la integración familiar y social; y

XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, tendrá las siguientes facultades:

I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Jocotitlán;

II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;

V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Jocotitlán.
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán;
- II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V.** Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI.** Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII.** Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX.** Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, se integra con:

- I.** La asignación anual que haga el ayuntamiento del presupuesto de egresos del Municipio.
- II.** Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Jocotitlán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**Jocotitlán, Méx., a 2 de agosto de 2007.
Oficio No. PMJ/0659/2007**DIPUTADO JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

PROFR. MARIO S. GÓMEZ MARIN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. ANTONIO MARTÍNEZ NAVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte

advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continúa asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMYM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;

- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlilán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejuipilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).**

MIEMBRO

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 137

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTLAHUACA

CAPÍTULO PRIMERO

DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, será manejado entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Ixtlahuaca.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, tendrá los siguientes objetivos:

I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;

II. Propiciar la interacción familiar y social;

III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;

IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;

V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;

VI. Promover el deporte de los trabajadores;

VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;

IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;

XII. Promover la identidad del municipio de Ixtlahuaca, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;

XIII. Fomentar la integración familiar y social; y

XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, tendrá las siguientes facultades:

I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Ixtlahuaca;

II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representantes municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindan apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia les señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO

DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, el cual estará integrado por:

- I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II.** Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV.** Cinco vocales quienes serán:
 - A)** El regidor de la comisión del deporte.
 - B)** Un representante del sector deportivo del municipio de Ixtlahuaca.
 - C)** Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca;
- II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca;
- III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.** Nombrar o ratificar al director;
- VII.** Evaluar los planes y programas;
- VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X.** Las demás que se deriven de la presente ley de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca;
- II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

- IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V.** Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI.** Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII.** Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX.** Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno de la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO

DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, se integra con:

- I.** La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II.** Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO

GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RÚBRICA).

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. CECILIA GEORGINA GÓMEZ LUGO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonalco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtle, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolás Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonalco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtle, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolás Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continúa asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y

- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlilán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyopxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 138

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**DECRETA:****LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL****CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, Estado de México", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Ixtapan de la Sal.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de Ixtapan de la Sal, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Ixtapan de la Sal;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán, organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, el cual estará integrado por:

- I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II.** Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV.** Cinco vocales, quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Ixtapan de la Sal.

C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal;
- II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal;
- III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.** Nombrar o ratificar al director;
- VII.** Evaluar los planes y programas;
- VIII.** Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X.** Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal;
- II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V.** Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del Instituto;

- VI.** Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII.** Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX.** Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, se integra con:

- I.** La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II.** Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Ixtapan de la Sal, Méx., julio 27 del 2007

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR C. VERGARA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

M. en D. DANTE FIGUEROA SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonalico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatitlán Izcalli, Tonalico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por

tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continúa asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcali, Tonalico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Temamatia, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).**

MIEMBRO

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 139

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE HUEYPOXTLA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueypoxtla", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueypoxtla, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Hueypoxtla.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueypoxtla, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueypoxtla, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de Hueypoxtla, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueypoxtla, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Hueypoxtla;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes dentro y fuera de las escuelas, a los cuales les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Hueyoxtlá, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueyoxtlá, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueyoxtlá, el cual estará integrado por:

- I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II.** Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV.** Cinco vocales quienes serán:
 - A)** El regidor de la comisión del deporte.
 - B)** Un representante del sector deportivo del municipio de Hueyoxtlá.
 - C)** Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueyoxtlá;
- II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueyoxtlá;
- III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.** Nombrar o ratificar al director;
- VII.** Evaluar los planes y programas;
- VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X.** Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueyoxtlá;
- II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V.** Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI.** Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueyoxtla, se integra con:

I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.

II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueyoxtla, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Hueyoxtla, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueycoxtila", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueycoxtila, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueycoxtila, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueycoxtila, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hueycoxtila".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

C. ADRIAN VIDAL GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. ZENON LAZCANO GARCIA
SINDICO MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continúa asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requerirán de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlilán Izcalli, Tonicaco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyoxotla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlatpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).**

MIEMBRO

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 140

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHAPULTEPEC

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Chapultepec.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de Chapultepec, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Chapultepec;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, el cual estará integrado por:

- I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II.** Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV.** Cinco vocales quienes serán:
 - A)** El regidor de la comisión del deporte.
 - B)** Un representante del sector deportivo del municipio de Chapultepec.
 - C)** Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec;
- II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec;
- III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.** Nombrar o ratificar al director;
- VII.** Evaluar los planes y programas;
- VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X.** Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec;
- II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V.** Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI.** Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII.** Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX.** Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, se integra con:

- I.** La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II.** Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Chapultepec, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).****EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).****DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. ISRAEL GARCÍA DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. RAFAEL BUENO ORTIZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continúa asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).****MIEMBRO****DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA****MIEMBRO****DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).****MIEMBRO****DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 141

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE COATEPEC HARINAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Coatepec Harinas.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del municipio de Coatepec Harinas, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Coatepec Harinas;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

**CAPÍTULO TERCERO
DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeonos.

Se organizará un torneo con los campeonos de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Coatepec Harinas.

C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Coatepec Harinas, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.

- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

L.A.E. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. JUAN CASTAÑEDA CARVAJAL
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonicaco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyapoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonicaco, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueyapoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continúa asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;

- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaitzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. PATRICIA FLORES FUENTES
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).**

MIEMBRO

**DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
(RUBRICA).**

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).**